

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SECCIÓN ACTOS Y CONTRATOS



*Cont*

719

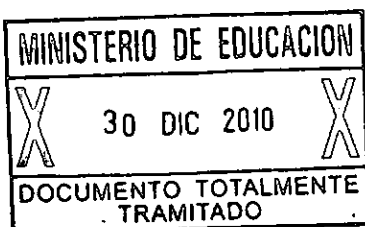
APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y LA **SOCIEDAD COMERCIAL  
SUCCESSO LIMITADA**, SOBRE ARRIENDO DEL  
INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTÍN N° 25,  
COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN  
METROPOLITANA, PARA OFICINAS DE  
ATENCIÓN CIUDADANA, 600 MINEDUC.

4658

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6445 \*24.12.2010

SANTIAGO,



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Exenta N° 4736, de 2009, aprobó el contrato celebrado con la Sociedad Comercial Successo Limitada, sobre el arrendamiento del inmueble ubicado en San Martín N° 25 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, para oficinas de atención ciudadana, 600 Mineduc.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del citado convenio, este se encuentra vigente.
- 3.- Que, es voluntad de las partes dar por terminado el contrato, conforme se expresa en el Memorandum N° 53, de la Jefa Nacional de la Oficina de Atención Ciudadana 600 Mineduc, complementado por Ordinario N° 558, Jefa de la Sección de Administración Interna e Infraestructura, ambos de 2010.
- 4.- Que, en el mismo sentido, la Empresa señalada en el epígrafe manifestó su voluntad de poner fin al convenio en comento, mediante carta dirigida a esta Secretaría de Estado, de fecha 13 de Julio de 2010 y adjunta a los antecedentes fundantes del presente acto administrativo.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2010; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de 2003, Decreto Supremo de Educación N° 192, de 1996, Resolución Exenta N°

4736, de 2009, y Decreto Supremo N° 158, de 2010, todos del Ministerio de Educación; Ley 18.101, de 1982, que fija normas especiales sobre arrendamientos de Predios Urbanos y Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

## RESUELVO:

**Artículo 1º:** Apruébase resciliación de contrato de arriendo celebrado con fecha 31 de Julio de 2010, entre el Ministerio de Educación y Sociedad Comercial Successo Limitada, cuyo texto es el siguiente:

### RESCILIACIÓN DE CONVENIO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

### SOCIEDAD COMERCIAL SUCCESSO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 31 de Julio de 2010, comparece, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT N° 60.901.000-2, representado por don **Fernando Rojas Ochagavía**, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el **Ministerio**; y por la otra la **Sociedad Comercial Successo Limitada**, Rut N° 79.605.490-5, representada, según se acreditará, por don **Faustino Alonso González**, Cedula de Identidad para extranjeros N° 5.168.608-K, ambos domiciliados en calle Nataniel Cox número treinta y uno, oficina cuarenta y cuatro, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **Arrendadora**, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA:** Antecedentes.

Con fecha 2 de julio de 2009, el **Ministerio** y la **Arrendadora** celebraron un contrato de arriendo del inmueble ubicado en San Martín N° 25 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, para oficinas de atención ciudadana, 600 Mineduc. Dicho instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta de Educación 4736, de 2009, totalmente tramitada el 29 de septiembre de 2009.

El mencionado convenio se encuentra vigente, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del citado instrumento.

Que, es voluntad de las partes dar por terminado el contrato, de acuerdo a lo expresado en el Memorándum N° 53, de la Jefa Nacional de la Oficina de Atención Ciudadana 600 Mineduc, complementado por Ordinario N° 558, Jefa de la Sección de Administración Interna e Infraestructura, ambos de 2010.

#### **SEGUNDA:** Resciliación.

En atención a lo precedentemente expuesto, el **Ministerio** y la **Arrendadora**, de mutuo acuerdo, vienen en poner término al convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, extinguiéndose en consecuencia, todas las obligaciones derivadas del mismo.

#### **TERCERA:** Finiquito.

Por el presente instrumento el **Ministerio** y la **Arrendadora** se vienen en otorgar el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno y renunciando esta última a toda acción que emane o pudiera emanar del convenio suscrito entre ambas partes, y que fuera debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**CUARTA:** Vigencia.

La presente resciliación del convenio ya citado, comenzará a regir a partir desde el 01 de agosto de 2010, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

**QUINTA:** Personería.

Se deja constancia que la personería de don **Faustino Alonso González**, para representar a la **Arrendadora**, consta de la Escritura Pública de modificación de sociedad, de fecha 16 de diciembre de 2003, otorgada ante la vigésimo sexta Notaría Pública de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

La facultad de don **Fernando Rojas Ochagavía** para suscribir esta resciliación de convenio, consta del Decreto Supremo N° 192, del Ministerio de Educación, de 1984; y de su nombramiento como Subsecretario, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 158, de 2010.

**SEXTA:** Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMA:** Suscripción y copias.

La presente resciliación de convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMAN:

**FAUSTINO ALONSO GONZÁLEZ**  
Sociedad Comercial Successo Limitada.

**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
Subsecretario de Educación.

**ARTICULO 2°:** Archívese copia de la presente Resolución Exenta, conjuntamente con la Resolución Exenta de Educación N° 4736, de 2009.

**ANÓTESE**

“Por Orden del Presidente de la República”

